



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2121 /

VALPARAÍSO, 10 JUN. 2019

VISTO: El artículo 4° de la Ley N°18.696; el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos; la Resolución N°51, de 29 de diciembre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso; la Resolución Exenta N° 1691, de 18 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de Concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso; la Resolución N° 3262, de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, que adjudicó la **Concesión 2** de la Región de Valparaíso; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el párrafo final del punto 2.2.12 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución N°251, de 2012, antes citada.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una planta revisora clase A en la comuna de Valparaíso, una planta revisora clase B en la comuna de Quintero y una unidad móvil, en la Región de Valparaíso, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso y el concesionario "**Revisiones Técnicas King Ltda.**", el día 20 de junio de 2019:

CONTRATO DE LA CONCESIÓN 2 PARA OPERAR UNA PLANTA REVISORA CLASE A EN LA COMUNA DE VALPARAÍSO, UNA PLANTA REVISORA CLASE B EN LA COMUNA DE QUINTERO Y UNA UNIDAD MÓVIL, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

En Valparaíso, a 20 de junio de 2019, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, señor José Emilio Guzmán Cepeda, cédula nacional de identidad N° 6.611.151-2, ambos domiciliados para estos efectos en Blanco N°1131, 4° Piso, Oficina 41, comuna de Valparaíso, y por la otra la persona jurídica **Revisiones Técnicas King Ltda.**, Rut N° 78.773.790-0, en adelante "la concesionaria", representada por don Alberto Barroso Aránguiz, cédula nacional de identidad N° 3.554.135-7, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Portales N° 9144 comuna de La Cisterna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria una Concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase A, dotada de una (1) línea de revisión tipo L (liviana) y dos (2) líneas de revisión tipo (P), destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a los vehículos de transporte de personas de más de nueve (9) asientos, incluido el conductor; vehículos motorizados de carga con capacidad para transportar más de 1.750 kg, sus remolques y semirremolques; minibuses de transporte privado remunerado de pasajeros, taxis, vehículos escuela; vehículos de transporte escolar y vehículos que empleen gas licuado de petróleo o gas natural como combustible. Además, revisarán maquinaria automotriz (tractores, cosechadoras, cargadores frontales, grúas horquillas y otras similares), en la comuna de Valparaíso y una Planta Revisora Clase B, dotada de dos (2) líneas de revisión tipo L (liviana) destinada a prestar servicios de revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes a todos



los vehículos no comprendidos en la definición de planta revisora clase A citada en Bases, en la comuna de Quintero y una (1) Unidad Móvil, en la Región de Valparaíso, las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N° 251 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N° 83 de 10 de abril de 2013, N° 178 de 23 de agosto de 2013, N° 146 de 29 de mayo de 2014, N° 8 de 20 de enero de 2015, N° 30 de 12 de julio de 2017 y Resolución N° 18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- b) La Resolución N° 51, de 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso;
- c) Las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases, aprobadas por Resolución N° 1691, de 18 de mayo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- d) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- e) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase A de la concesionaria, en la comuna de Valparaíso, será calle Cerro El Plomo N° 3129, Lote 36 – Placilla de Peñuelas. La ubicación de la Planta Revisora Clase B de la concesionaria, en la comuna de Quintero, será Av. El Bosque N° 3001, Lote 51, Las Brisas de Loncura. Además dispondrá de una (1) Unidad Móvil.

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación de los establecimientos señalados en la cláusula primera será de diez (10) años, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforman su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contado desde la fecha de inicio de la concesión, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Las valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria Revisiones Técnicas King Ltda., son los que se indican a continuación:



TARIFA DEL SERVICIO	VALOR (\$)
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes (TA1)	13.000.-
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TB1)	13.000.-

Sin perjuicio de las Tarifas de los Servicios TA1 y TB1, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafos segundo y tercero de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar a la Secretaría Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en este acto la concesionaria entrega tres (3) Boletas Bancarias o una Póliza de Seguros sin liquidador fraccionable en tres pagos por cada Planta Revisora concesionada, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidos a la orden de la Subsecretaría de Transportes, que se detallan:

Planta Revisora Clase A, comuna de Valparaíso, con una (1) línea de revisión tipo L y dos (2) líneas de revisión tipo P:

Boleta de Garantía del Banco Internacional N° 9067210, por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F. 1.500)

Boleta de Garantía del Banco Internacional N° 9067209, por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Boleta de Garantía del Banco Internacional N° 9067229, por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F. 40).

Planta Revisora Clase B, comuna de Quintero, con dos (2) líneas de revisión tipo L:

Boleta de Garantía del Banco Internacional N° 9067213, por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F. 1.500)

Boleta de Garantía del Banco Internacional N° 9067216, por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Boleta de Garantía del Banco Internacional N° 9067214, por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F. 40).

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N° 156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más Boletas o fracción de pago en el caso de Póliza, fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a la (s)



cobrada (s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la Boleta o parcialidad de Póliza se haya hecho efectiva.

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un funcionario o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Valparaíso.

DECIMOTERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución de la Secretaría Regional, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

DECIMOCUARTO: El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.

DECIMOQUINTO: La personería de don **Alberto Barroso Aránguiz**, para representar a Revisiones Técnicas King Ltda., consta en Escritura Pública de Mandato de fecha 13 de octubre de 1999, suscrita ante don Andrés Rodríguez Cruchaga, Notario Público Titular de la Notaría de la Cisterna; Repertorio N° 1558/99.

José Emilio Guzmán Cepeda
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Valparaíso

Alberto Barroso Aránguiz
Representante Legal
Revisiones Técnicas King Ltda.

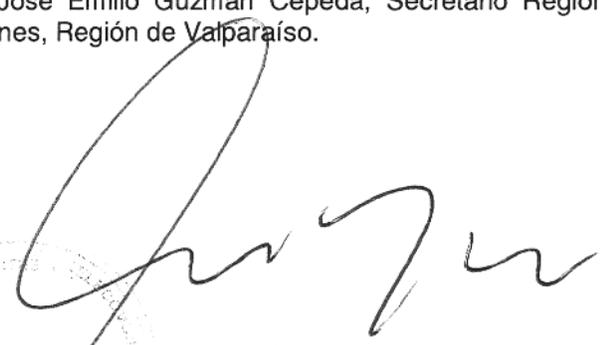
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO



EXTRACTO DE RESOLUCIÓN

Por Resolución Exenta N° 2121, 10 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, se aprobó Contrato Ad-Referéndum de Concesión 2, adjudicado mediante Resolución N° 3262, de 2018, del mismo origen, para operar una planta revisora clase A en la comuna de Valparaíso, una planta revisora clase B en la comuna de Quintero y una unidad móvil, en la Región de Valparaíso, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso y el concesionario "**Revisiones Técnicas King Ltda.**", con vigencia de diez años contados desde la publicación del presente extracto en el Diario Oficial. José Emilio Guzmán Cepeda, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso.



JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO